



Expediente: 2722/21

Carátula: MANOFF BLANCA JULIA C/ BARRIONUEVO PABLO PATRICIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 22/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23329633209 - MANOFF, BLANCA JULIA-ACTOR

90000000000 - FARRAL, HORACIO ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 2722/21



H106028406793

JUICIO: MANOFF BLANCA JULIA c/ BARRIONUEVO PABLO PATRICIO s/ COBRO EJECUTIVO- EXPTE. 2722/21.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de abril de 2025.- I.- Agréguese y téngase presente tasa de embargo adjuntada.- **II.-** Téngase presente el desistimiento del embargo de haberes por capital y honorarios ordenado en autos.- **III.-** Atento a lo solicitado y constancias de autos, **TRABESE EMBARGO** hasta cubrir la suma de \$ 207.980.02 en concepto de **planilla de capital reclamado en autos** con más la suma de \$ 83.192 calculada para acrecidas y **hasta cubrir el importe de \$169.490,61** en conepto de planilla de honorarios practicada en autos por el letrado **FARALL HORACIO ENRIQUE** mas \$ 101.694,37 por acrecidas sobre bienes muebles del demandado y que serán denunciados por la letrada **CANSECO JOHANA ESTHER MP N°11320**, procediéndose en el mismo acto a su secuestro, poniéndose en posesión de los mismos a la mencionada letrada, en calidad de depositario judicial, con todas las responsabilidades de ley.- Facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, habilitándose días y horas si fuere necesario.- **A sus efectos librese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia.-** Debiendo asimismo **observar en cuanto a la forma y modalidad en que se llevará a cabo la medida ordenada que el acreedor no podrá exigir que el embargo recaiga sobre determinados bienes con perjuicio grave para el deudor, si hubiere otros disponibles (último párrafo del Art. 579 Procesal) y en cuanto al monto que exista relación entre el valor estimativo de los bienes secuestrados y la suma que se ordena secuestrar.-** Para el supuesto de resultar menester y atento a lo dispuesto mediante la Acordada 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO MACRO a la orden de este juzgado y como perteneciente a los autos del rubro.- Transcribese en la presente manda judicial la resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/13).- **IV.-** Al pedido de que se autorice el uso de cerrajero resérvese para ser valorada, a instancia de parte, una vez conocido el resultado de la medida ut supra dispuesta.- Fdo.Juez.- VHS 2722/21

Actuación firmada en fecha 21/04/2025

Certificado digital:

CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.